

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00126-00

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificar a la demandada, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone que en el lapso de treinta (30) días proceda a ello, so pena de que se surtan los efectos del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CAMILO ANDRES RIVERO RENDON